



ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2013 DE ORDENACIÓN DE SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS ENTIDADES LOCALES

Se trata de una fiscalización de tipo operativo, cuya finalidad es determinar si las actuaciones, programas e instituciones previstos en la LORSERGO impulsan un modelo que, a través del fomento de asociaciones voluntarias de municipios, pretende hacer más eficaz y eficiente la gestión de las competencias municipales.

Nueva ordenación del territorio. La LORSERGO define los dos ámbitos geográficos de nuevo cuño: las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST) y las áreas funcionales, cuya delimitación habrá de establecerse en un mapa de ordenación territorial, cuya aprobación por ley precisa el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.

El mapa de las UBOST no ha sido aprobado. En la actualidad, en el modelo de ordenación territorial de Castilla y León, únicamente se encuentran definidas las áreas funcionales estables en el ámbito urbano (Ávila, Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Medina del Campo, Zamora y Benavente), mientras que la ordenación del ámbito rural se encuentra pendiente de concluir, lo cual condiciona sustancialmente el grado de eficacia de la nueva política de ordenación instaurada por la LORSERGO.

Servicios en el territorio. La administración autonómica no ha creado las oficinas integradas en las que de forma común se puedan prestar los servicios de información, registro y, en su caso, tramitación de los procedimientos administrativos, toda vez que las mismas están vinculadas en su ámbito de actuación a las UBOST cuyo mapa se encuentra pendiente de aprobación.

Gobernanza local. Desde la entrada en vigor de la LORSERGO la Comunidad ha aprobado dos leyes de atribución expresa de competencias a las entidades locales: en 2018 la Ley de transporte público de viajeros por carretera y en 2019 la Ley de la Actividad Físico-Deportiva.

La primera no ha implicado cambios sustanciales en la atribución de competencias a los municipios, respecto a las que ya se encontraban recogidas en la precedente normativa sectorial. En cuanto a la Ley de la Actividad Físico-Deportiva, no incrementa el ámbito competencial de municipios y provincias. La extensión de este tipo de competencias al resto de entidades locales, en particular a las entidades locales menores, puede generar un impacto en su estructura de gastos e ingresos, extremo que no ha sido objeto de valoración en el procedimiento seguido para la aprobación de esta norma.

Mancomunidades de interés general (MIG). No se encuentra constituida ninguna mancomunidad de interés general rural, al no estar aprobado el mapa de las UBOST rurales, condición necesaria para su declaración e implantación. En cuanto a las mancomunidades de interés general urbanas, se encuentran declaradas desde 2020 cinco mancomunidades de esta naturaleza: “Valladolid y Alfoz”; “Benavente y alfoz”; “Medina del Campo y alfoz”; “Zamora y Alfoz” y “León y alfoz”.



De las cinco MIG urbanas, cuatro son de nueva creación, mientras que la MIG Urbana “León y alfoz”, ha surgido como consecuencia de la transformación de una mancomunidad ordinaria preexistente, la “Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz”.

La falta de aprobación del mapa de las UBOST rurales impide la constitución de MIG rurales, circunstancia que puede representar un condicionamiento para la reorganización de las actuales mancomunidades ordinarias. La incorporación a una mancomunidad es una iniciativa municipal de carácter voluntario.

El Consejo de Cuentas requirió a las cinco MIG urbanas para que aportasen copia de los expedientes de aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y copia de los expedientes de liquidación de los presupuestos de 2020 y 2021. La MIG urbana de “León y Alfoz” remitió toda la información; “Valladolid y Alfoz” únicamente la referida al presupuesto de 2022. “Benavente y alfoz” y “Zamora y Alfoz” informaron de la falta de aprobación de los presupuestos de los ejercicios solicitados y de sus liquidaciones. “Medina y alfoz” no respondió. De las cinco MIG urbanas, solo “León y su alfoz” ha rendido la cuenta general del ejercicio 2020.

La Consejería de la Presidencia remitió la información solicitada referida a la convocatoria para la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas correspondientes a los ejercicios económicos 2020 y 2021 previstas en la LORSERGO. Ninguna mancomunidad de interés general presentó solicitud de subvención para el ejercicio 2020, mientras que para 2021 solo presentaron solicitudes “León y alfoz” y “Medina del Campo y alfoz”, si bien respecto a esta última consta el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sobre la fusión de municipios. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior no estableció ninguna línea de ayuda específica para la fusión de municipios desde la entrada en vigor de la LORSERGO.

Recomendaciones. El Consejo de Cuentas realiza cinco recomendaciones. Las Cortes de Castilla y León deberían concluir la ordenación del territorio en el ámbito rural mediante la aprobación de la ley que incluya el mapa de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, condición necesaria para avanzar en la implantación de las medidas previstas en la LORSERGO.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería impulsar las medidas tendentes a reorganizar las actuales mancomunidades ordinarias, mediante su disolución o transformación en mancomunidades de interés general. Asimismo, debería adoptar las medidas de coordinación interadministrativa y eficiencia de los servicios, en el desarrollo de competencias propias previstas en la LORSERGO.

Las cinco mancomunidades de interés general existentes en la Comunidad y sus municipios asociados deberán adoptar los acuerdos previstos en sus estatutos dirigidos a dar efectividad sus competencias y funciones.

Finalmente, la Junta de Castilla y León debería completar el desarrollo reglamentario de la LORSERGO.